

Foto COPIA

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE PERSONAL

ESTABLECE NORMAS PARA LA UBICACION
DE PROFESORES POR HORAS EN LAS CA-
TEGORIAS QUE DETERMINA EL ART. 12°
DEL D.U. N° 1.100 DE 1982.

R E C T O R I A

Santiago,

17 ENE. 1986.

25

N°

VISTOS: Las facultades que me confiere el
DFL. N° 149, de 1981, y

CONSIDERANDO:

1.- La autonomía de que goza la Universidad
en materias académicas;

2.- Que los Consejos de Facultad y Escuela
Tecnológica deben participar en la designación de sus docentes, ha-
bida consideración de las características y requerimientos propios
de cada una de ellas,

3.- Que la dinámica de la labor docente de-
termina la necesidad de cubrir oportunamente los requerimientos de
horas de clases no cubiertas, vacantes por renunciaciones imprevistas
de profesores u otras causas similares.

D E C R E T O :

ART. 1° Los Decanos de Facultad y Director de la Escuela Tecno-
lógica, podrán disponer la asunción inmediata de funcio-
nes, por razones de buen servicio, de profesores por ho-
ras de clases en calidad de contratado, por un plazo
máximo de un semestre académico, en conformidad a lo es-
tablecido en el N° 5.9 del ART. 1° del D.U. N° 271, de
1985.

ART. 2° El nombramiento de profesores por horas de clases, en
las diferentes categorías señaladas en el Decreto Univer-
sitario N° 1.100, de 1982, serán propuestos por los Deca-
nos de Facultad y Director de la Escuela Tecnológica,
con el acuerdo de los respectivos Consejos de Facultad
o Escuela.

ART. 3° Los respectivos Departamentos Académicos proporcionarán
al Decano o Director de Escuela la información de los
antecedentes profesionales y/o académicos de cada inte-
resado, indicando la apreciación que éstos le merecen, y
proponiendo las categorías en que podrían ser ubicados,
de acuerdo a lo señalado en el Art. 5° de este decreto.

ART. 4° En caso de considerarlo conveniente, los Decanos podrán
constituir comisiones especiales, formadas por académi-
cos para examinar los antecedentes con el objeto de es-
tablecer las categorías en que deberían quedar ubicados
los interesados.

ART. 5° El examen de los antecedentes, deberá considerar:

a) Los antecedentes académicos y profesionales de los
postulantes, en relación directa con las actividades
a cumplir.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Documento Totalmente Tramitado
Con fecha: 13 FEB. 1986

- b) Las características de la asignatura a servir, esto es, si se refiere a Teoría, Ejercicios o Laboratorios, y su real gravitación en el plan de estudios.
- c) Que las tres primeras categorías (Profesor Adjunto categoría I y II y Profesor Instructor categoría I) sean para servir las actividades docentes de mayor jerarquía académica.
- d) Que como consecuencia de los criterios anteriores, la ubicación de un postulante en una determinada categoría es consecuencia de sus antecedentes y de la característica de la asignatura a servir. Por lo tanto puede darse el caso que para una misma asignatura existan dos postulantes en distintas categorías y un mismo postulante sea ubicado en distintas categorías para diferentes asignaturas. Con todo, un mismo postulante debe ser ubicado en una misma categoría cuando sirva cursos paralelos de una asignatura.

ART. 6° Las proposiciones de nombramiento se elevarán al Rector, quien rectificará o ratificará la proposición dictando el decreto correspondiente.

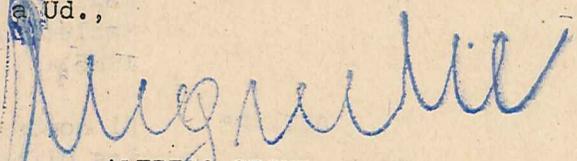
ART. 7° Derógase el D.U. N° 883, de 1984 y toda disposición que sea contraria o incompatible con lo que se establece en este Decreto.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

PATRICIO GUALDA TIFFAINE. Rector
ALFREDO SEGUEL MOAS. Secretario General

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,


ALFREDO SEGUEL MOAS
Secretario General



- | | |
|------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Actividades Culturales | 1. Rectoría |
| 1. Bol. Informativo | 1. Prorrectoría |
| 1. Archivo | 1. Contr. Universitaria |
| 1. Of. de Partes | 1. Planificación |
| 1. Informática y Computación | 1. Secretaría General |
| 3. Contr. General | 1. Jurídica |
| 2. En tramitación | 1. Comunicaciones |
| | 1. V.R. Académica |
| | 1. V.R. Adm. y Finanzas |
| | 1. V.R. Asuntos Estudiantiles |
| | 2. Fac. de Ciencia |
| | 2. Fac. de Ingeniería |
| | 2. Fac. de Adm. y Economía |
| | 2. Esc. Tecnológica |
| | 2. Fac. de Humanidades |
| | 1. Organización y Métodos |
| | 1. Docencia |
| | 1. Investigación |
| | 1. Extensión y Asistencia Técnica |
| | 1. Perfeccionamiento Académico |
| | 2. Personal |
| | 1. Finanzas y presupuesto |
| | 1. Contab. y Control Presupuestario |
| | 1. Relaciones Estudiantiles |
| | 1. Bienestar Estudiantil |

AOA/GVM/misv.
13.01.86
cl.: V.1.23